Ayuntamiento

En la villa de [illegible] treynta y un dias del mes de
[illegible] de mill y seiscientos y quarenta y quatro años
se juntaron en el cuerpo de [illegible] Regimiento de la
Villa para proveer y acordar las cosas tocantes
al servicio de dios nuestro señor y bien desta Republica
[illegible] los siguientes

Nombre de don Jorge Faxardo y Molina
y fran.co [illegible] de los ordinarios
de la villa por su magestad.

Don Pedro [illegible] Regidor

[illegible] Regidor

Juan Corbacan [illegible] Regidor

Don [illegible] Regidor

Diego [illegible] Regidor de don
Esteban Corbacan.

Marcos [illegible] Regidor.

Estando en juntas [illegible] se
[illegible] los [illegible]
[illegible] de la villa a los presentes en pleno
y [illegible] se trato y acordo
lo siguiente

Trato se en este ayuntamiento como por su orden
se despacho a don Juan de [illegible] de la Cas
[illegible] de la villa a la ciudad de
Murcia a que tratase con el señor Corregidor de ella
sobre la minoracion de los soldados que pide
en virtud de las ordenes de su magestad para
sus reales exercitos y de como a buelta
esta villa y [illegible] llamado este
ayuntamiento dixo como a [illegible]
en el dicho señor Corregidor de que a de venir a esta
villa a el premio de los dichos soldados
y visto por nombre de los dichos [illegible]
mandaron se notifique a los Regidores
y capitulares de esta villa cada uno por su parte
cumplan con su obligacion en el servicio de su
magestad y prendan los soldados para que
se cumplan las ordenes de su magestad